

III. CONCLUSIONES

1. La reforma a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 constitucional, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de febrero de 1972, consagró el derecho de los trabajadores a la vivienda, lo que llevó a la creación de un fondo y un organismo que permitiera otorgar préstamos baratos y suficientes a aquéllos para la adquisición, construcción, reparación y mejoramiento de sus habitaciones: el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores o Infonavit.
2. El Infonavit es un organismo conformado de manera tripartita por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administra los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.
3. Los recursos con los que cuenta el Infonavit, acumulados en las subcuentas de vivienda, propiedad de los trabajadores, pueden ser utilizados por éstos para el pago del financiamiento

otorgado o, en su caso, destinarlo al pago de las pensiones originadas por incapacidad total, jubilación o cesantía en edad avanzada.

4. El artículo octavo transitorio del Decreto de reforma a la Ley del Infonavit de 6 de enero de 1997 que establece que las aportaciones a la subcuenta de vivienda, en caso de optar por beneficiarse bajo el régimen de pensiones de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997, fueran abonadas a un fin diverso al de obtener vivienda, transgrede la fracción XII del Apartado A del artículo 123 constitucional.